

Acuerdo urgente 25

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA ADSCRITAS A LAS LIGAS EDUCATIVAS DEL PROYECTO “JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (JDP) 2025/2026” Y AL PROYECTO “SENDEROS 2026”.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, mediante acuerdo urgente número 12, aprobó el desarrollo del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2025-2026”. Este proyecto incluye dentro de sus contenidos las ligas educativas de promoción deportiva, en las que se realizan jornadas deportivas organizadas por la Diputación, incluidas en los calendarios de encuentros deportivos en los que participan equipos de diferentes municipios de toda la provincia que deben desplazarse semanalmente a las instalaciones deportivas en las que estén programados dichos encuentros.

Asimismo, mediante acuerdo urgente núm. 10 de la Junta de Gobierno, adoptado en su sesión ordinaria del día 16 de marzo de 2026, se aprobó el programa “Almería Activa Natura”, que integra el proyecto “Senderos”. En este proyecto, se han programado 110 actividades de senderismo, a las cuales, los municipios de la provincia pueden adscribirse para la realización de las mismas con los ciudadanos de sus municipios.

La prestación del servicio de transporte de ambos proyectos se ha venido gestionando durante sucesivos años de forma directa por la Diputación. No obstante, ante el hecho de haber quedado desiertas diversas licitaciones, desde 2024, el servicio se ha venido financiando a través de un Plan de asistencia económica para los ayuntamientos adscritos. Por ello, este año resulta necesario articular nuevamente esta fórmula, proponiéndose la asistencia económica como la solución técnica más eficaz y ágil.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

La NAE establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación para la

realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica, estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAE señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la NAE, la Diputada del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la asistencia económica del servicio de transporte de las ligas educativas del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2025-2026 y del proyecto Senderos 2026.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte. Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=mIWbv2JiaM&idDocument=blzirBXOfB>”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras del Plan de asistencia económica para la prestación del servicio de transporte destinado a Entidades Locales de la provincia de Almería adscritas a las ligas educativas del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales (JDP) 2025/2026” y al proyecto “Senderos 2026”.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=gR7zF7RDrt&idDocument=508InsoF8Q>

2º) Autorizar un gasto de ciento veinticinco mil (125.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada “Asistencia económica ayuntamientos”.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Establecer un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para que las entidades locales presenten sus solicitudes de asistencia económica junto a la documentación requerida.